

BOLETIN OFICIAL

Año IX

Salta, Marzo 9 de 1917

Núm. 641

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N^o

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1^o Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETÍN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2^o Se insertarán en éste boletín: 1^o Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2^o Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3^o Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3^o Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4^o Las publicaciones del «BOLETÍN OFICIAL», se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5^o En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del «BOLETÍN OFICIAL», para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6^o Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7^o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

N^o 1155

Siendo necesario cambiar el horario que rige en las Oficinas dependientes de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda.

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1^o—Desde el día Lunes 5 del

corriente mes, las mencionadas Oficinas funcionarán de 1 ¹/₂ a 5 ¹/₂ p. m., con excepción de las que tengan horario determinado por disposiciones especiales.

Art. 2^o—Comuníquese, publíquese é insertese en el R. Oficial

Salta, Marzo 2 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

MANUEL R. ALVARADO

Es Copia—*Francisco J. López*

N.º 1148

Siendo indispensable efectuar con urgencia algunas reparaciones en el edificio de la Penitenciaría, con el fin de mejorar sus condiciones higiénicas y de seguridad, y de acuerdo con lo informado por el Dpto. de Obras Públicas, en nota del 27 del mes ppdo.

*El Gobernador de la Provincia en
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Dpto. de Obras Públicas para invertir hasta la suma de **dos mil quinientos** pesos, en dichas reparaciones.

Art. 2.º—El gasto que origine el presente decreto se imputará al mismo, con cargo de pedir oportunamente a la H. Legislatura la autorización correspondiente.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese é insertese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 1.º de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia—*Francisco J. López*

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1141

Atenta la nota pasada por el Comisario de la 2ª Sección del Departamento de Anta, por intermedio de la Jefatura de Policía, en la que solicita la creación de un puesto de agente para la Comisaría Auxiliar del Partido de Laguna Blanca, en vista de ser indispensable para atender el servicio policial, con motivo de la aproximación de los trabajos del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase al Comisario Auxiliar de Laguna Blanca para contratar un agente de Policía con el sueldo mensual de cuarenta pesos.

Art. 2.º—El gasto que origine el presente decreto, se imputará a la partida de eventuales.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Febrero 27 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1143

Atentas las razones en que funda su pedido el Sr. José Vercellotti y de lo informado por el Departamento de Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Prorrógase por un año la autorización acordada por decreto N.º 709, a D. José Vercellotti, para efectuar estudios de un canal de riego y navegable, que partiendo del río Pilcomayo termine en el río Bermejo; con sujeción a las disposiciones contenidas en dicho decreto.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Febrero 28 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1144

De acuerdo las ternas elevadas por la Comisión Municipal del Distrito del Carril, para el nombramiento de Jueces de Paz.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbranse Jueces de Paz, Propietario y Suplente del mencionado Distrito, para el ejercicio del corriente año, a los Sres. José María Gómez y Francisco Catalán, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1145

Encontrándose vacante el puesto de Encargado del R. Civil del Distrito del Carril, por renuncia de D. Ramón Lopez Tanco que lo desempeñaba.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase para ocupar dicho puesto, a D. José M.ª Gómez.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1146.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el Comisario del Dpto. de Iruya, por intermedio de la Jefatura de Policía, para la designación de las personas que han de desempeñar las funciones de Comisarios Auxiliares en el corriente año.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbranse Comisarios Auxiliares del Dpto. mencionado a las siguientes personas: del Partido del Pueblo a D. Emilio Alemán; del de S. Isidro a D. Cayetano Choque; del de San

Juan, a D. Baudilio Mamani; del de Valle Delgado, a D. Antonio Flores; del de Vizcarra, a D. Justiniano C. Dominguez; del de S. Pedro, a D. Mateo Condori; del de Porongal, a D. Pedro Flores; del de Higuera, a D. Santiago Aguirre; del de Uchuyo, a D. Dionisio Soto, del de Tipayo, a D. Feliciano Tolaba; del de S. Antonio, a D. Catalino Poclava; del de las Cañas, a D. Carlos Cabana; del de Volcán Higuera, a D. Eulogio Ayarde; del de Sala Iscuya, a E. Vicente Chinchiyá; del de Casa Grande, a D. Gregorio Madrigal, y del de Colanzuli, a D. Felix Canchi.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Febrero 28 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia —Francisco J. López

N.º 1150

Estando vacante el cargo de Juez de Paz Suplente de la 2.ª Sección del Dpto. del R. de la Frontera y de acuerdo con la terna elevada por la Comisión Municipal del mismo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Juez de Paz Suplente de la 2.ª Sección del Dpto. del R. de la Frontera, para el ejercicio del corriente año al Sr. Alfredo Dozo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Marzo 1.º de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1151

Encontrándose actualmente clausurada la Escuela Nacional N.º 66 (Escoipe), donde debía funcionar la mesa receptora de votos núm. seis, del Colegio Electoral de Chicoana, para la elección que tendrá lugar en el corriente mes.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Fíjase el local de la Escue-

la Nacional N.º 46 de la Zanja, para que funcione la mesa receptora de votos núm. seis del Colegio Electoral mencionado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Marzo 1.º de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 1

Ministerio
de Hacienda

Salta, Febrero 23 de 1917

Siendo necesario llevar un registro de las resoluciones que se dicten por este Ministerio, en ejercicio de la facultad acordada por el artículo 140 de la Constitución de la Provincia.

El Ministro de Hacienda

RESUELVE

La Sub-secretaría llevará un libro en el que se asentará, a partir desde la fecha, las resoluciones que se dicten por este Ministerio, cuya inserción se ordene. (firmado) M. R. ALVARADO.
Está conf.—J. M. Leguizamón

Resolución N.º 2

Ministerio
de Hacienda

Salta, Febrero 22 de 1917

A efecto de regularizar la tramitación de los expedientes que se sustancian en este Departamento.

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

1.º—De toda solicitud, reclamación, etc., que se dirija o presente al Ministerio y que, por su naturaleza deba ser objeto de una resolución, se tomará razón en un libro especial en el que se anotará sintéticamente la fecha de entrada, objeto, el detalle de su movimiento de trámite en las diversas oficinas y la resolución definitiva que recaiga.

Queda autorizada la Sub-secretaría para encomendar la confección de dicho libro.

2.º—Los expedientes que pasen a informe, dictámen o toma de razón de cualquier repartición o funcionario, serán entregados bajo recibos, que se anotarán en un libro; cuyos recibos se anularán en el acto de su devolución al Ministerio.

3.º—La Sub-secretaría informará al Ministerio de todo retardo mayor de ocho días en el despacho de los expedientes que se sometan a informe o dictámen de cualquier repartición.

4.º—Insértese en el registro de resoluciones y archívese. (firmado)

M. R. ALVARADO

Está conf.—J. M. Leguizamón

Resolución N.º 3

Ministerio
de Hacienda

Salta, Febrero 24 de 1917

Haciéndose indispensable reglamentar el trámite que debe darse en adelante a las obligaciones a cobrar impagas, corrigiendo las deficiencias del procedimiento seguido hasta el presente.

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

1.º—Desde la fecha, la Tesorería General remitirá al Ministerio de Hacienda toda obligación a cobrar que no fuera pagada a su vencimiento.

La Sub-secretaría otorgará un recibo provisorio de las obligaciones. Serán pasadas, acto continuo, por el Ministerio al fiscal de hacienda a los efectos a que hubiere lugar y mediante recibo en forma. Este recibo, visado por la Sub-secretaría, se canjeará con el provisorio entregado a Tesorería y esta repartición pedirá con él su descargo a Contaduría General, la que, autorizado el descargo, formará el correspondiente cargo al fiscal de Hacienda.

2.º—Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el registro de resoluciones del Ministerio y archívese. (firmado)

M. R. ALVARADO

N.º 1119

Ministerio
de Hacienda

Salta, Febrero 13 de 1917.

Encontrándose vacante el cargo de expendedor de guías del Departamento de Guachipas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase a Domingo D. Arana, expendedor de guías del referido Dpto., aceptándose la fianza dada en su favor, de dos mil pesos m/n, por los Sres. Zuviria y Cía.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia:—Juan M. Leguizamón.

N.º 1136

Ministerio de
Hacienda

Salta, Febrero 24 de 1917

Correspondiendo efectuar la primera amortización de los títulos emitidos en virtud de la autorización otorgada por la Ley N.º 853 de Julio 5 de 1916 y de acuerdo con las prescripciones de los artículos 1.º y 4.º de la misma.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Prócedase por la Tesorería General a la incineración de ciento veinte mil pesos, valor escrito, en OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, de las recibidas por la misma por concepto de derechos fiscales y depositadas en el Banco Provincial a la orden del Gobierno de la Provincia en la cuenta LEY N.º 852.

Art. 2.º—Señálase para que tenga lugar el acto el día ocho de Marzo del cte. año, a las 10 a. m., debiendo realizarse en presencia del Ministro de Hacienda, Fiscal Gral., Contador Gral. y Escribano de Gobierno con las formalidades de Ley.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia:—Juan M. Leguizamón

N.º 1142

Ministerio de
Hacienda

Salta, Febrero 27 de 1917.

Siendo conveniente establecer un expendio de guías en el Portezuelo Jurisdicción de esta Capital.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º—Nómbrese a D. Felipe B. Ovando, expendedor de guías en el referido punto, aceptándose la fianza dada en su favor por D. Nemesio Garzón, de la cantidad de quinientos pesos m/h .

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia—Juan M. Leguizamón

N.º 1149

Ministerio de
Hacienda

Salta, Febrero 28 de 1917

Habiéndose designado Comisario de Tablada, al Sr. Alfredo Costa, en reemplazo del Sr. Julio Villarino que renunció y estando anexas á dicho puesto las funciones de encargado del expendio de guías de la Capital

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º—Nómbrese encargado del expendio de guías de la Capital, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Receptoría Gral., al Comisario de Tablada, Sr. Alfredo Costa, con la Comisión de Ley.

Art. 2.º—Aceptase la fianza del Sr. Nestor Patrón Costas por la cantidad de dos mil pesos m/h .

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia—Juan M. Leguizamón

N.º 1152

Ministerio de
Hacienda

Salta, Marzo 1.º de 1917

Teniendo en cuenta el resultado que arrojan los cuadros de empadronamien-

to y clasificación de los giros de capitales en toda la Provincia, y en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y siete de la Ley de Patentes.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º—Fijase en el cinco por mil la taza que debe aplicarse a los giros de capitales clasificados para la determinación de las patentes proporcionales correspondientes al año en curso.

Art. 2.º—Prócedase por contaduría general a la confección de las boletas pertinentes y a la remisión de éstas a Receptoría Gral. y receptores departamentales y de sección.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia—Juan M. Leguizamón.

N.º 1153

Ministerio de
Hacienda

Salta, Marzo 1.º de 1917

De conformidad con la autorización conferida por Ley N.º 234 de Agosto 27 de 1914.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º—Señálase hasta el 31 de Marzo corriente, para el pago sin multa de la contribución territorial de 1917, correspondiente al Dpto. de la Capital.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia—J. M. Leguizamón

N.º 1154

Ministerio de
Hacienda

Salta, Marzo 1.º de 1917.

Vista la precedente nota del Agente Fiscal de Hacienda, Dr. Juan Arias Uriburu y lo dictaminado por el Sr. Fiscal Gral.

Considerando, que el Superior Tribunal de Justicia ha declarado en reiterados fallos que la Ley de Jubilaciones y

Pensiones en cuanto dispone el descuento de los sueldos de los miembros del Poder Judicial, es contraria a la Constitución que los ampara de toda rebaja que de ellos pudiera hacerse.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Los sueldos del expresado Agente Fiscal de Hacienda, Dr. Juan Arias Uriburu, en mérito de su disconformidad de acojerse a la Ley de Jubilaciones y Pensiones, y de los fallos invocados del Superior Tribunal de Justicia, no son pasibles del descuento que dispone la citada Ley.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia—J. M. Leguizamón

N.º 1160

Ministerio de
Hacienda

Salta, Marzo 3 de 1917.

Vista la precedente solicitud de devolución de descuentos que formula el ex encargado de copias del B. OFICIAL, D. Carlos Matienzo, en mérito de haber sido declarado cesante de ese cargo por razones de economía.

Atentos, el dictamen fiscal y demás informes favorables a la petición de la referencia, que corren en estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declarase que, el recurrente D. Carlos Matienzo, ex encargado de copias del B. OFICIAL, tiene derecho a la devolución del 5 % de sus sueldos que le fueron descontados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en mérito de haber sido declarado cesante por razones de economías.

Art. 2.º—En mérito de la devolución ordenada, el recurrente pierde la antigüedad que tenía, para el caso de reintegrarse a la Administración Pública.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Está conforme—J. M. Leguizamón

N.º 1165

Ministerio
de Hacienda

Salta, Marzo 5 de 1917

Vistas las precedentes diligencias de jubilación ordinaria seguidas por la directora de la Escuela Presidente Roca, señorita Toribia M. Torena.

Atentos, el dictamen fiscal e informes favorables a la petición de referencia que corren en estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acuérdase la jubilación ordinaria a solicitada por la Directora de la Escuela Presidente Roca, señorita Toribia M. Torena, la que se liquidará a razón de ciento treinta y cinco pesos nueve centavos $\frac{m}{n}$ mensuales.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y vuelva a la Caja para su cumplimiento previa reposición de sellos.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

N.º 1166

Ministerio
de Hacienda

Salta, Febrero 28 de 1917

En vista del interés que manifiesta el Dr. Juan C. Marteatena, para continuar con el pedimento de la mina Belgrano, de acuerdo con el dictamen del Fiscal General, el Gobernador de la Provincia en uso de las atribuciones que ejerce.

DECRETA:

Art. 1.º—Dejar sin efecto, en cuanto al presente caso se refiere, el Decreto del 22 de Junio de 1916, declarando la caducidad de los pedimentos de minas, abandonados por los interesados, con la condición que los interesados deberán regularizar sus gestiones dentro de los términos que establece el Código de Minería.

Art. 2.º—Tómese razón y cúmplase lo ordenado por Decreto de 17 de Marzo de 1910, a fojas dos de este expediente.

Art. 3°—Publíquese y dése al Registro Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

N.º 1167

Ministerio de Hacienda

Salta, Marzo 6 de 1917.

Vistas las precedentes diligencias que, por devolución de descuentos practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones que sigue el ex empleado de la Administración, D. Manuel Vildoza Medina.

Atentos los informes y dictámen fiscal contrarios a la petición de referencia, que corren en estos obrados y, que se ajustan a disposiciones terminantes de la ley que rige la materia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—No ha lugar a la devolución de descuentos de sueldos que formula D. Manuel Vildoza Medina.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—J. M. LEGUIZAMÓN

N.º 1917

Ministerio de Hacienda

Salta, Marzo 6 de 1917

En atención al cambio de horario para las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—La incineración de obligaciones de Tesorería ordenada por decreto Núm. 1136 de 24 de Febrero ppdo., se llevará a cabo el día designado 8 de Marzo del corriente a horas 3 p. m., en el patio central de la Casa de Gobierno.

Art. 2°—Dirijase nota a los miembros de la comisión designada para el efecto, comuníquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

N.º 1168

Ministerio de Hacienda

Salta, Marzo 6 de 1917

Vistas las precedentes diligencias seguidas por D. Modesto Moreno, por la devolución del cinco por ciento de sus sueldos que le fueron descontados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones

Atentos los informes contrarios a la petición de referencia que corren en estos obrados, y que se ajustan a disposiciones expresas de la ley que rige la materia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—No ha lugar a la devolución de descuentos que solicita D. Modesto Moreno.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—J. M. LEGUIZAMÓN

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D.^a **Urbana Saravia de Diez**, por auto de fecha de hoy del Sr. Juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial Dr. Augusto F. Torino, se cita por el presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a hacerlos valer por ante la Secretaría del suscrito.

Salta, Marzo 2 de 1917

M. Sanmillán
Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D.^a **Cármen Alemán**, se cita por el presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante este Juzgado de Paz.

Cerrillos Marzo 5 de 1917

Desiderio E. Sueldo
Juzgado Paz Deptal.

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los Sres. **Tadéo Herrera y Cruz Escajadilla**, el Sr. Juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial Dr. David E. Gudiño ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días en dos diarios locales y por una vez en el B. OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.

Salta, Marz 6 de 1917.

Pedro J. Aranda
Escribano Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de **Cosme Valdez**, por auto de fecha de hoy, del Sr. Juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial Dr. David E. Gudiño, se cita por el presente y por el término de 30 días en dos diarios locales y una vez en el B. OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscrito.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.

Salta, Marzo 7 de 1917

M. Sanmillán
Secretario

GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

En el juicio de quiebra de D. **Félix Herrera**, el Sr. Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. David E. Gudiño, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Marzo 5 de 1917.—De acuerdo con lo dispuesto por el art. 717 del C. de P., a la Oficina por quince días, y hágase saber a los acreedores por edictos que se publicarán por el término prescripto por el citado artículo en los diarios *La Libertad*, *Tribuna Popular* y por una vez en el B. OFICIAL, el estado de graduación y proyecto de distribución presentado, y convócase a audiencia para regulación de los honorarios del Síndico, la que tendrá lugar el 23 del corriente mes, a horas 3 p. m.—*E. D. Gu-*

dño—Es lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Marzo 5 de 1917—*Pedro J. Aranda*, escribano secretario.

REMATES

Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL— SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por Mariano Cardozo contra Albertelli y Cia., el **Sábado 17 del cte. mes de Marzo a las 3 p. m.** en mi Escritorio Urquiza 462, venderé sin base y dinero al contado, ciento setenta chapas de zinc.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN
Martillero

Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

El día 16 de Abril del corriente año, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 5.456.66 las fincas Laguna del Tordillo, El Tunal y El Sandial como correspondiente a la ejecución Banco Provincial de Salta contra Juan Pablo Vasconcello y por orden del Juez Dr. Gudiño.

JOSÉ M. LEGUIZAMON
Martillero

Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL— SIN BASE

Por disposición del Juez de Primera Instancia Dr. Gómez Rincón y como correspondiente al juicio sucesorio de Marcelina y Lucinda D. de Paz, el **Miércoles 14 del corriente mes de Marzo a las 10 a. m.** en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base, trece vacunos, un caballo y un mular, los cuales se encuentra en Quiscaloro, Dpto. de Rosario de la Frontera.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN
Martillero

Por RICARDO LOPEZ

El día 13 de Abril del corriente año, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, a las 4 en punto y por orden del Juez de 1ª Instancia Dr. M. Gómez Rincón, venderé a la más alta oferta los derechos y acciones a la once ava partes de la Finca Fuerte Quemado, ubicada en Santa María, Dpto. de Catamarca. Lí-

mita por el Norte con Manuel Rosendo; por el Sud y Este, con José Toranzos y por el Oeste, con camino nacional. La Finca es alfalfada y tiene riego. Base de venta trescientos treinta pesos con 30 centavos.

Salta, 5 Marzo, 1917

Ricardo López

Por RICARDO LOPEZ

El 17 de Marzo corriente, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio y por orden del Juez de 1ª Instancia Dr. M. Gómez Rincón, venderé a la más alta oferta y con la base de diez mil pesos $\frac{m}{n}$, la casa situada en la calle General Guemes, número 545, cuyos detalles se publican en los diarios Tribuna Popular y La Provincia. Limita por el Norte con la calle General Guemes; por el Sur con Juan Jottling; por el Este y Oeste con propiedades de la Sucesión de Doña Celedonia Reyes de del Prado.

Salta, 5 Marzo, 1917

Ricardo López

**Por SILVANO I. MURÚA
JUDICIAL****Un lote de terreno y 6 documentos**

Por orden del Sr. Juez de 1.ª instan-

cia Dr David E. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por Hilmelda Hervas contra Miguel Alonso, el día Sábado 24 de Marzo, a las 10 a. m. en el local de la Confitería del Aguila, calle Mitre frente a la Plaza 9 de Julio, venderé en público remate, al contado, los siguientes bienes de propiedad del ejecutado.

Un Lote de terreno base \$ 1:200 o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, ubicado en la esquina formada por la calle General Guemes y Pichincha de ésta ciudad, con extensión de veinte y ocho metros sobre la primera calle y cincuenta metros sobre la segunda, limitado; al Norte, con calle Guemes; al Oeste, con calle Pichincha; al Sud, con lote de terreno de propiedad de Luis N. Ramos, y al Este con lotes de terreno de la Sucesión Peña.

Seis documentos sin base, firmadas a la orden del Sr. Alonso por el Sr. Gerardo M. Guerra, cinco de éstos por valor de \$ 200 $\frac{m}{n}$ c/u con vencimiento respectivamente, al 6 de Abril de 1918, 6 de Mayo de 1918, 6 Junio de 1918, 6 de Julio de 1918, 6 de Agosto de 1918 y uno de \$ 50 $\frac{m}{n}$ con vencimiento al 6 de Setiembre de 1918. Todos estos documentos están en poder del Sr. Alonso.

Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Marzo 8 de 1917.

PEDRO J. ARANDA

S. J. Murúa
Martillero